

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL DEL MONTE DE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Asistentes (12)**

D<sup>a</sup>. Estibaliz Erdocia Ormazabal, D. Luis Fernando Arana Ibáñez, D<sup>a</sup>. Laura Irigoyen Azpilicueta, D<sup>a</sup>. Silvia Bados Azpilicueta, D<sup>a</sup>. Cristina San Martín Arteaga, D. Luis María Aznárez Azpilicueta, D<sup>a</sup>. Marta Pérez de Albéniz Ruiz, D<sup>a</sup>. María Idoya Martínez de La Hidalga Jauregui, D. Carmelo Álvarez de Eulate García, D<sup>a</sup>. María Pilar Sanz Fernández, D. Tomás Andueza Riezu, D<sup>a</sup>. Raquel Fernández Ballesteros

**Excusan su asistencia (2)**

D<sup>a</sup>. Nerea Rapado Arteaga, D. Jon Barberena Larumbe.

**INCIDENCIA DE SESIÓN:** D<sup>a</sup>. Silvia Bados Azpilicueta se incorpora a la sesión al finalizar el tratamiento del punto número 5 y D<sup>a</sup>. Cristina San Martín Arteaga se incorpora durante el tratamiento del punto número 6.

Asiste D<sup>a</sup>. Imelda Ruiz de Larramendi Ruiz de Galarreta, técnica contratada por la Junta del Monte de Limitaciones de Las Améscoas a los efectos de prestar apoyo a Secretaría e Intervención.

En la localidad de Aranarache/Aranaratxe, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Aranarache/Aranaratxe, a 16 de marzo de 2023.

Siendo las diecisiete horas y treinta y siete minutos del día, previa convocatoria en forma legal y una vez comprobado el quórum de asistencia requerido, se reúne la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas bajo la presidencia de D<sup>a</sup>. Marta Pérez de Albéniz Ruiz, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Aranarache/Aranaratxe y la participación de los/as vocales asistentes citados/as en el encabezamiento, siendo asistidos/as por la Secretaria de la Junta D<sup>a</sup>. Sara Lana Cambra que suscribe y da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al siguiente.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia se pone en conocimiento de las personas asistentes que el presente punto del orden del día comprende la aprobación del acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre de 2022, cuyo borrador ha sido remitido la representación de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas junto con la Convocatoria a la presente Sesión, por lo cual se da por reproducida.

Visto lo dispuesto en el artículo 91.1 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Corporaciones Locales, que establece que las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiese distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. Acto seguido la Sra. Presidenta manifiesta si alguno de los/as vocales asistentes desea formular alguna observación o rectificación.

Atendido lo anterior, sometido el asunto a votación, la Junta General del Monte de Limitaciones de las Améscoas, por unanimidad de las personas asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. - Proceder, en cumplimiento del artículo 323 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas, autorizándolas en la forma indicada en el precepto aludido.

## **2.- SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DEL MONTE LIMITACIONES.**

El artículo 10 de las Ordenanzas Generales del Monte Limitaciones, aprobadas en sesión plenaria de fecha 23 de mayo del 2003, determina que la Junta será presidida anualmente por los/as Alcaldes/as de los respectivos Ayuntamientos conforme al siguiente orden rotatorio:

- Los años pares será presidida por uno de los tres alcaldes del valle de Améscoa Alta, tal y como viene realizándose en la actualidad.
- Los años impares será presidida por el Alcalde del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

El cargo de Vicepresidente será ejercido por el Alcalde del Ayuntamiento a quien hubiese correspondido la Presidencia en la anualidad anterior.

Considerando que el citado cargo ha sido ejercido durante el año 2022 por la Alcaldesa del I. Ayuntamiento de Aralar/Aranaratxe al tratarse de año impar, corresponde el presente año 2023 la Alcaldesa del I. Ayuntamiento de Améscoa Baja, D<sup>a</sup>. Estibaliz Erdocia Ormazabal.

Atendido lo anterior, con la no aprobación de D. Luis María Aznárez Azpilicueta, SE ACUERDA:

ÚNICO. - Designar y nombrar a D<sup>a</sup>. Estibaliz Erdocia Ormazabal, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Améscoa Baja, Presidenta de la Junta Administrativa del Monte Limitaciones para el ejercicio del año 2023, cesando en sus funciones a la actual presidenta de la Junta D<sup>a</sup>. Marta Pérez de Albéniz Ruiz, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Aralar/Aranaratxe, quien pasará a ocupar el cargo de Vicepresidenta con arreglo a las funciones inherentes al mismo.

Acto seguido, la Sra. Presidenta toma la palabra para dirigir un afectuoso saludo a las personas asistentes esperando de la colaboración de todas ellas, una fructífera labor en beneficio del Monte de Limitaciones y del Valle de las Améscoas.

### **3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE TARJETAS DE AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO CON VEHÍCULO A MOTOR EN EL MONTE DE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS.**

La Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal de las tasas por expedición y tramitación de tarjetas de autorización de tránsito con vehículo a motor en el Monte de Limitaciones de las Améscoas, una vez realizada consulta pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 255, de fecha 20 de diciembre de 2022, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, SE ACUERDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, aprobar definitivamente la citada ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

### **4.- APROBACIÓN DE DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS COMUNALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES GRABACIÓN Y/O RODAJE DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES.**

La Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las tasas por ocupación de terrenos comunales para la realización de actividades grabación y/o rodaje de productos audiovisuales, una vez realizada consulta pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 255, de fecha 20 de diciembre de 2022, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, SE ACUERDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, aprobar definitivamente la citada ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

**5.- CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE USO Y UTILIZACIÓN DE 14 M2 DE LA PARCELA 154 DEL POLÍGONO 4 A FAVOR DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.**

Resultando que esta entidad local es propietaria de la parcela con referencia catastral número 154 del polígono 4 de Zudaire, en la que se ubica el antiguo vivero de empresas, hoy denominado Centro Polivalente “Las Améscoas”.

Considerando que la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas, junto con L’Urederra Fundación para el Desarrollo Tecnológico y Social, entidad privada sin ánimo de lucro, adquirieron pro indiviso el inmueble sito en el Polígono 4, Parcela Urbana número 154, domicilio social en calle San Antón nº 3 de Zudaire, con una participación por parte de L’Urederra de un 26,66% (4/15 – Cuatro Quinceavas partes) y una participación por parte de la Junta de un 73,33% (11/15 – Once Quinceavas partes), compraventa formalizada mediante escritura pública de fecha 18 de mayo de 2001, realizada ante el notario de Estella D. Alfredo Aldaba Yoldi con el número de protocolo 182.

Visto que con fecha 9 de junio de 2003 la Fundación L’Urederra y la Junta celebraron un contrato de cesión para la explotación de los locales existentes en dicha finca, bajo la denominación de Incubadora de Empresas Améscoas-L’Urederra.

Considerando que, en la actualidad, la Fundación L’Urederra está tramitando una modificación de la titularidad del centro de transformación de energía eléctrica ubicado en la parte norte de la parcela, a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.

Por lo expuesto y con el fin de garantizar el buen funcionamiento del servicio y de la instalación, se requiere la constitución de un derecho de uso y utilización de 14 metros cuadrados (superficie ocupada actualmente por el centro de transformación) a favor de la citada mercantil.

Vistos los informes que obran en el expediente y el pliego de condiciones, SE ACUERDA, con el voto en contra de D. Luis María Aznárez Azpilicueta:

PRIMERO. - Declarar la alienabilidad de 14 metros cuadrados ubicados en la zona norte de la parcela 154 del polígono 4 que contienen el centro de transformación de energía eléctrica.

SEGUNDO. - Proceder a la aprobación de la constitución de un derecho de uso y utilización de 14 m2 de la parcela 154 del polígono 4 a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.

TERCERO. - Aprobar el pliego de condiciones, que consta en el expediente.

CUARTO- Autorizar y facultar a la Sra. Presidenta, en la amplitud precisa, para la firma del referido contrato, así como de la escritura notarial correspondiente.

QUINTO. - Notificar el presente Acuerdo a Fundación L'Urederra y a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., a los efectos oportunos.

Siendo las 17 horas y 39 minutos se incorpora a la sesión D<sup>a</sup>. Silvia Bados Azpilicueta.

**6.- RESOLUCIÓN NÚMERO 63 RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE ALZADA NÚMERO 22-01912 INTERPUESTO POR D. LUIS MARÍA AZNÁREZ AZPILICUETA CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA, ADOPTADO EN SESIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Dada cuenta de la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra número 63, recaída en el expediente del Recurso de Alzada número 22-01912, interpuesto por D. Luis María Aznárez Azpilicueta contra acuerdo de esta Junta adoptado en sesión de 20 de septiembre de 2022, sobre nombramiento de una comisión de seguimiento y control para determinar los gastos de funcionamiento, conservación, mantenimiento y vigilancia del colegio, que estima el citado recurso, declarando no conforme a derecho el referido acuerdo.

Visto que por Resolución 275/2022, de 21 de noviembre, de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica, se cede con carácter gratuito la propiedad de la Colonia Escolar de Zudaire al Ayuntamiento de Améscoa Baja estableciendo que el inmueble continuará albergando en una parte del mismo el Colegio Público de las Améscoas y se destinará el uso a la realización de actividades docentes. En el resto de superficies útiles del inmueble, el Ayuntamiento de Améscoa Baja podrá establecer, previa autorización del Departamento de Educación, otros usos compatibles con la actividad docente.

Considerando lo establecido en el artículo 25. 2 n) de la Ley 7/1985, que regula la competencia en educación de las entidades locales: "Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial".

Abierto debate en el que D. Luis María Aznárez Azpilicueta explica que sólo ha ido contra el nombramiento de Estibaliz Erdocia y matiza que el motivo de su recurso es porque no está de acuerdo con el nombramiento de Estibaliz Erdocia puesto que considera que se auto nombró para el cargo y la aceptación como tal de la Junta. Indica que la propuesta de acuerdo no deja claro qué acuerdos de las sesiones celebradas los días 20 de junio y 20 de septiembre de 2022 se propone dejar sin efecto y que considera que igual que la residencia es competencia del Ayuntamiento de Eulate, la competencia en cuanto al colegio es del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

Visto el acuerdo de 20 de junio de 2022 : **“6.- INFORMACIONES Y RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA. Colegio público Las Améscoas. Información sobre el desarrollo de las obras y sobre el acuerdo para el sostenimiento de gasto de funcionamiento y mantenimiento.”**

*La Sra. Presidenta informa que las obras del colegio finalizarán, previsiblemente, para el mes de septiembre (comienzo del curso escolar 2022-2023).*

*Se somete a debate la conveniencia de crear una comisión de seguimiento para tratar, con carácter previo a la entrada en funcionamiento del centro escolar.*

*De conformidad con el Convenio suscrito entre la Fundación Bancaria Caja Navarra, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y del Ayuntamiento de Amescoa Baja en fecha 5 de julio de 2019, una vez estén finalizadas las obras, el edificio se cederá al Ayuntamiento de Amescoa Baja, para su destino permanente y continuado a los usos pactados.*

*De acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.n) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá las siguientes competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros públicos docentes públicos.*

*En este sentido, y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación - “La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo.”*

*Se entiende por gastos de conservación, mantenimiento y vigilancia, los siguientes:*

- *alumbrado y calefacción.*
- *limpieza.*
- *suministro de agua.*
- *recogida de basuras.*
- *reparaciones consistentes en mantenimiento de tejados, pintura, puertas, ventanas y cristales.*
- *mantenimiento del edificio en condiciones normales de uso, no pareciendo que deban incluirse las reparaciones generales y extraordinarias, ni las de renovación, ampliación y mejora.*
- *el personal subalterno de los colegios públicos, escuelas graduadas, y aquellas en las que sea necesario, será de libre designación y sostenimiento obligado por parte del Ayuntamiento respectivo, suponiendo la actual obligación de mantener a los conserjes.*

Visto el asunto, se acuerda la creación de una comisión de seguimiento y control compuesta por los cuatro Ayuntamientos del Valle para determinar el sistema de reparto de gastos de funcionamiento, conservación, mantenimiento y vigilancia del colegio y del edificio que lo alberga”

Visto el acuerdo de 20 de septiembre de 2022: “ **7.- INSTANCIAS VARIAS.**

- **Colegio: Nombramiento de miembros de la comisión de seguimiento y control.**

*En la sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del presente se acordó la creación de una comisión de seguimiento y control compuesta por los cuatro Ayuntamientos del Valle para determinar el sistema de reparto de gastos de funcionamiento, conservación, mantenimiento y vigilancia del colegio y del edificio que lo alberga.*

Visto lo anterior, SE ACUERDA nombrar las personas integrantes de la Comisión:

- Ayuntamiento de Amescoa Baja: Estibaliz Erdocia.
- Ayuntamiento de Aranarache/Aranaratxe: Marta Pérez de Albéniz Ruiz.
- Ayuntamiento de Eulate: Ricardo San Martín Ruiz de Azua.
- Ayuntamiento de Larraona: Patricia Sanz García de Baquedano.

Visto lo anterior y, considerando lo establecido en el artículo 12 de las Ordenanzas Generales en cuanto a competencias y atribuciones de la Junta, se ACUERDA con 11 votos a favor y el voto en contra de D. Luis María Aznárez Azpilicueta:

PRIMERO. - Dejar sin efecto los acuerdos que, en relación con el Colegio Público Las Améscoas, se adoptaron por esta entidad local en las sesiones celebradas los días 20 de junio y 20 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. - Estudiar, a propuesta del Ayuntamiento de Amescoa Baja, la aprobación de un instrumento que contemple cuestiones de organización, funcionamiento y financiación de los gastos de funcionamiento del Colegio Público “Las Améscoas” y del edificio que lo alberga.

Siendo las 17 horas y 42 minutos se incorpora a la sesión D<sup>a</sup>. Cristina San Martín Arteaga.

**7.- INSTANCIAS VARIAS.**

La Sra. Presidenta da cuenta de las siguientes instancias presentadas:

- **De la presentada por D. de Francisco Javier Mendicoa Echenique en fecha 23 de enero de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

*“D. Francisco Javier Mendicoa Echenique, EXPONE*

*Yo, Francisco Javier Mendikoa Echenique, llevo 2 años empadronado en el Concejo de Ecala, donde estoy construyendo un negocio (hotel) junto con mi hija y su marido y tenemos ganado en la Aldaya del pueblo (16 vacas).*

*SOLICITA*

*Suerte de leña en Limitaciones, pasto para el ganado y borda en el término de Larraona (una que se está cayendo)”.*

La normativa que rige en materia de bienes de las Entidades Locales en Navarra la constituye la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el D.F 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

En este sentido, el artículo 142 de la Ley Foral de la Administración Foral de Navarra establece, en relación al derecho de aprovechamiento de los bienes comunales:

1. Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
  - b) Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de entre uno y seis años. Las entidades locales fijarán por ordenanza este plazo.
  - c) Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.
  - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que esté vinculado el beneficiario.
2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

La Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas se rige por las “Ordenanzas que establecen los Ayuntamientos de las Améscoas Alta y Baja para el disfrute y conservación de los Pastos, Arbolado, etc... del Monte Comunal denominado Limitaciones de los mismos”, aprobadas mediante acuerdo plenario de fecha 23 de mayo del 2.003.

El Art. 3 dispone, en relación con la condición de vecino: “Todos los vecinos de los pueblos congozantes tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos en dicho monte con sujeción a estas Ordenanzas y concordias, y a lo mandado por las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.



Con carácter general se consideran vecinos pertenecientes a la comunidad de los valles de las Améscoas y con derecho a los aprovechamientos del Monte Limitaciones las personas que cumplan los siguientes requisitos:

-Ser mayor de edad, o menor emancipado o judicialmente habilitado.

-Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de alguno de los municipios integrantes de los valles de las Améscoas con una antigüedad de cinco años y residir efectiva y continuadamente en alguno de ellos durante al menos nueve meses de cada anualidad.

No obstante, cuando un vecino haya perdido tal condición por haber residido fuera, volverá a adquirir la vecindad al establecerse nuevamente en algún pueblo de los valles de las Améscoas, una vez transcurrido un año natural desde su empadronamiento y estancia o permanencia efectiva.

Asimismo, cuando una persona residente en otro municipio establezca su residencia habitual en las Améscoas por haber contraído matrimonio o mantener una relación de pareja estable con un amescoano o amescoana, adquirirá la vecindad en el mismo año si se empadrona y convive antes del 31 de marzo de cada anualidad. En caso contrario, la adquirirá al año siguiente.

La anualidad está comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Se entenderá por residencia efectiva el hecho de pernoctar en el domicilio habitual amescoano durante el periodo mínimo establecido para cada anualidad.

La Junta podrá dispensar el requisito de la citada residencia cuando intervengan supuestos de fuerza mayor motivados por estancias en hospitales o intervengan circunstancias de tipo laboral, educativo o formativo que hagan inviable temporalmente la práctica de la residencia. En tal caso, el resto de la unidad familiar a la que pertenezca el vecino deberá vivir y tener casa abierta en las Améscoas de manera permanente.

Cuando existan indicios razonables de que una persona no cumple el requisito de la residencia, se le podrá imponer un control efectivo mediante la estampación de su firma personal en el Libro de Residentes con carácter periódico.

-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales contraídas con la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas o con alguno de los municipios o concejos de los Valles de las Améscoas”.

Visto que se ha comprobado que el solicitante no cumple el requisito de antigüedad en la inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de alguno de los municipios integrantes de los valles de las Améscoas, la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Desestimar solicitud de aprovechamiento de leña de hogares, pastos y corral, presentada por D. Francisco Javier Mendicoa Echenique.

SEGUNDO. - Notificar el presente Acuerdo al solicitante a los efectos oportunos.

- **Instancia presentada por D. Miguel Pérez de Eulate Larrauri en fecha 3 de febrero de 2023, en la que solicita la baja en el aprovechamiento de una parcela de titularidad comunal sita en el polígono 5 parcela 2 (Paraje Arikomuno-La Mina).**

Visto el asunto y conforme a lo establecido en el Artículo 47 de las Ordenanzas Generales, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Darse por enterada y cursar la baja en la parcela indicada.

SEGUNDO. - Notificar el presente Acuerdo al solicitante a los efectos oportunos.

- **Instancia presentada por D. Luis María Aznárez Azpilicueta en fecha 8 de enero de 2023, en la que solicita su incorporación a la comisión del seguimiento y control del Colegio Público “Las Améscoas”.**

Visto lo acordado en el punto sexto de la presente sesión, la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas por unanimidad de los/as Sres./as asistentes ACUERDA:

PRIMERO-. Informar al solicitante que la competencia en materia de educación corresponde a los municipios, por lo que deberán ser éstos quienes se encarguen de articular, a través del instrumento que consideren, las cuestiones de organización, funcionamiento y financiación de los gastos de funcionamiento del Colegio Público “Las Améscoas” y del edificio que lo alberga.

SEGUNDO. - Notificar el presente Acuerdo al solicitante a los efectos oportunos.

- **Instancia presentada por D. Luis María Aznárez Azpilicueta en fecha 10 de marzo de 2023, en la que solicita la inclusión en el orden del día de la siguiente sesión la Resolución 63 del Tribunal Administrativo de Navarra y la anulación del acuerdo adoptado por la Junta en sesión de 20 de septiembre de 2022.**

D. Luis María Aznárez Azpilicueta realiza la siguiente intervención que solicita sea transcrita literalmente: *“Este concejal ha solicitado repetidamente por escrito y en diferentes intervenciones en pleno se le tuviese en cuenta en las reuniones complementarias que se celebran.*

*La falta de transparencia ha sido total trayendo propuestas a pleno exclusivamente para ser aceptadas o rechazadas y dado que en estos plenos la oposición estaba representada por mi persona la conclusión es que se ha actuado toda la legislatura de manera ilegal.*

*Siendo este el último pleno ordinario de la legislatura quiero que quede constancia en acta de la falta de democracia interna que ha regido en esta Junta de Limitaciones en la legislatura 2019-2024 siendo corresponsales todos los que han participado en los plenos de la Junta.*

*Cuando menos que sirva de reflexión en el modo de funcionar en el siglo 2021 donde lejos de mejorar y ser transparentes se ha abusado del poder que se otorga en las ordenanzas a los alcaldes de Améscoa Baja y Alta y que les hace rotar en la presidencia de la Junta”.*

Visto lo acordado en el punto sexto de la presente sesión, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Estimar la solicitud presentada por D. Luis María Aznárez Azpilicueta.

SEGUNDO. - Notificar el presente Acuerdo al solicitante.

- **Instancia presentada por D<sup>a</sup>. María Teresa Gorospe Arteaga en fecha 8 de marzo de 2023, en la que solicita autorización para la utilización y aprovechamiento de un corral y chabola situado en el paraje denominado “Aldarana” para uso ganadero (nº de explotación ES310130000168) y el aprovechamiento de una parcela de unos 1.120 metros cuadrados aneja al corral.**

La Sra. Presidenta informa que el corral y chabola están ubicados en el Polígono 7 parcela número 2, Subparcela L en el paraje “Aldarana”. Actualmente figura inscrita a nombre de D. Jesús Ruiz de Larramendi en el Registro de Construcciones que obra en las oficinas de la Junta. Se ha comprobado que el beneficiario se encuentra fallecido.

El solicitante pretende poder destinar la edificación para el ejercicio de la actividad ganadera de su explotación que actualmente cuenta con 20 cabezas de equino.

El Artículo 45 de las Ordenanzas Generales establece lo siguiente:

*“Art. 45. De los corrales y chabolas.*

*Tendrán derecho al uso de corrales y chabolas en el Monte de Limitaciones los vecinos que realicen de forma continuada actividades ganaderas en el mismo.*

*Todo titular que realice una solicitud de una construcción argumentando su uso ganadero, deberá justificar ser propietario de un mínimo cabezas de ganado pastando en el Monte Limitaciones, que será de 12 vacas, o 75 ovejas, o 12 yeguas o 16 cerdas de cría. Para otras especies no contempladas la cantidad de cabezas será la equivalente a 12 UGMs.*

*La Junta mantendrá un Registro de construcciones que será actualizado anualmente.*

*Los titulares inscritos en dicho Registro en el momento de aprobar la renovación de las presentes Ordenanzas, en el caso de que dejen de cumplir los requisitos de actividad exigidos, podrán disfrutar del uso de una única construcción mientras vivan. Posteriormente, se procederá a regularizar su situación administrativa.*

*El derecho a disfrute de una construcción no es heredable, ni susceptible de cesión o traspaso, siendo la Junta quien administra los cambios de titularidad. Como*

*titular de la construcción sólo podrá figurar un vecino que deberá ser quien habitualmente la utilice.*

*Las peticiones por parte de los beneficiarios sobre el uso de las construcciones podrán ser de dos tipos:*

- *Solicitud para una construcción nueva a delimitar por la Junta.*
- *Solicitud para una construcción anteriormente utilizada siempre y cuando ésta haya sido dada de baja por su anterior usuario o por la Junta.*

*La adjudicación de construcciones dadas de baja se efectuará por riguroso orden de presentación de solicitudes a la Junta. No obstante, en caso de fallecimiento, tendrán preferencia todos aquellos familiares hasta segundo grado de parentesco del anterior titular que reúnan los requisitos de actividad exigidos.*

*En todo caso el dominio del terreno sobre el que se ubique la construcción corresponde única y exclusivamente a la Junta, siendo los materiales propiedad del titular en tanto mantenga esta condición. Transcurrido un año desde que se produzca la baja en la titularidad de la chabola sin haber sido retirados los materiales, pasarán éstos automáticamente a poder de la Junta.*

*Todo titular tiene derecho a una sola chabola y un sólo corral. La Junta podrá autorizar el uso de más de un corral a un mismo titular siempre y cuando el solicitante justifique su necesidad para el mejor desempeño de su actividad en el monte.*

*Todas las obras de reforma en las construcciones deberán ser solicitadas, y autorizadas por la Junta.*

*Todo titular de una chabola o corral deberá responsabilizarse de los desechos que genere, está obligado a mantener las condiciones estéticas de la construcción y a preservar el entorno próximo a ella, pudiéndosele exigir las obras necesarias para resolver las deficiencias observadas.*

*Queda permitido el fuego ligado a la actividad doméstica en las inmediaciones de las cabañas de uso tradicional. Se prohíbe expresamente los usos de bar y alquiler de dichas construcciones, así como la construcción de corrales o naves para la ganadería intensiva”.*

*Considerando que la solicitante reúne los requisitos y condiciones exigidas para los usos y aprovechamientos vecinales descritos en el desarrollo de su explotación ganadera, la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas ACUERDA:*

*PRIMERO. - Estimar y autorizar el aprovechamiento y uso del corral y chabola sitios en el Polígono 7, parcela número 2, Subparcela L en el paraje “Aldarana” a favor de D<sup>a</sup>. María Teresa Gorospe Arteaga.*

SEGUNDO. - Tramitar el cambio indicado en el Registro de Construcciones de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En relación con la solicitud de aprovechamiento de una parcela comunal de aproximadamente 1.120 metros cuadrados, anejos al corral indicado y considerando que el derecho al uso o disfrute de las parcelas de cultivo viene regulado en los artículos 47 a 49 de las Ordenanzas Generales, determinando que:

- Todo vecino podrá emplear para usos particulares, con fines agrícolas o ganaderos, terrenos rasos de hasta cinco robadas, quedando obligado a cerrarlas eficazmente para impedir la entrada de ganado.

- El aprovechamiento de las piezas será exclusivamente para uso directo del titular, no pudiendo ser arrendadas ni explotadas por fórmula distinta.

Considerando que el uso propuesto del terreno raso existente para la nueva parcela es permitido y admisible por cuanto no altera su aprovechamiento actual, limitándose a su cierre.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos y condiciones exigidas para el uso y aprovechamiento vecinal descrito en el desarrollo de su explotación ganadera.

De conformidad con las Ordenanzas Generales reguladoras del Monte Limitaciones, la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas ACUERDA:

PRIMERO. - Dar de alta a la nueva parcela de cultivo sita en el Polígono 7, número 2, identificada en el Registro de Parcelas del Monte Limitaciones con el número 46, ubicada en el paraje de Aldarana, con una superficie de unos 1.120 metros cuadrados en la parte oeste del corral existente, con destino exclusivo al aprovechamiento del pasto natural existente y tenencia del ganado de su explotación.

SEGUNDO. - Autorizar el cierre obligatorio de la misma, por lo que el adjudicatario deberá proceder a su ejecución mediante la colocación de piquetes de madera y alambre de espino o malla ganadera.

TERCERO. - Tramitar el cambio aprobado en el Registro de Parcelas de Cultivo de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **8. INFORMACIONES Y RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.**

- **Resoluciones de Presidencia.**

La Sra. Presidenta da cuenta de las Resoluciones dictadas desde la última sesión que comprenden desde la número 084/2022 hasta la número 086/2022, ambas incluidas y desde la 001/2023 hasta la 010/2023 ambas incluidas.

La representación de la Junta queda enterada.

- **Residencia de ancianos “Las Améscoas”.**

Se informa de la Resolución 1501/2023, de 28 de febrero, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, se ha admitido la oferta de Idea Servicios Socio Sanitarios, s.l. en la Residencia de ancianos “Las Améscoas”, dentro del sistema de contratación abierto (Open House) de los servicios de Plazas Residenciales, de Estancias Diurnas, Centro de día y Transporte para personas mayores, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Así como de la firma del oportuno contrato regulador del sistema de contratación abierto (Open House) el día 28 de febrero de 2023.

La representación de la Junta queda enterada.

- **Proyecto para la habilitación de visitas espeleológicas en la Cueva de los Cristinos.**

Se informa de la reunión mantenida con el jefe de Negociado de Patrimonio Forestal en la que se trató la puesta en valor de la cueva de los Cristinos.

De conformidad con lo acordado por esta Junta en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2022, se está colaborando con la Dirección General de Medio Ambiente-Servicio Forestal y Cinegético para determinar aspectos como la ejecución y financiación de las obras, la elaboración de un plan de educación ambiental a desarrollar en el entorno de la Cueva, tanto en la parte subterránea como en la superficial, la redacción de un Plan de Emergencia, la elaboración de un estudio que contemple la capacidad de carga de visitantes que puede soportar la cavidad para garantizar su conservación así como la definición del sistema de gestión de las visitas.

La representación de la Junta queda enterada.

- **Reunión del Patronato del Parque Natural de Urbasa y Andía.**

Se informa de la reunión del Patronato del Parque Natural de Urbasa Andía el pasado 24 de ero de 2023.

Entre los temas que surgieron en el turno de ruegos y preguntas conviene informar de la solicitud de la Junta de Aprovechamiento de Pastos para la tramitación del cambio de normativa en materia de animales de compañía, instando la prohibición de transitar por el Parque con perros sueltos a excepción de los perros pastores, perros-guía

de acompañamiento a personas discapacitadas y los perros que acompañan la actividad cinegética.

Considerando lo anterior, se informa que la Junta ha remitido una solicitud de similar contenido al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para que se estudie la modificación de dicha normativa.

La representación de la Junta queda enterada.

- **Comunicaciones recibidas.**

La Sra. Presidenta informa de las siguientes:

- Convocatoria a reunión del Patronato del Parque Natural Urbasa y Andía, remitida por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la denominación unificada de las facerías de la Comunidad Foral de Navarra, tanto en Euskera como en Castellano, resultando la siguiente denominación: Monte común de las Améscoas-Ameskoako herri-mendia.
- Resolución 153E/2022, de 19 de diciembre, por la que se resuelve el pago de la convocatoria de subvención a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para proyectos en espacios e itinerarios de la Red Explora Navarra 2022, abonándose a la Junta la cantidad de 5.781,99 euros.
- Resolución 1068/2022, de 30 de diciembre, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se abona a la Junta la cantidad de 19.587,13 euros por la mejora de infraestructuras ganaderas (Camino de Surgaina).

**9. OTROS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.**

No hay.

**10. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Luis María Aznárez Azpilicueta comenta que encima del Nacedero, en la balsa donde la chabola de Tirso, hay unos tubos de drenaje que en su opinión están mal estéticamente.

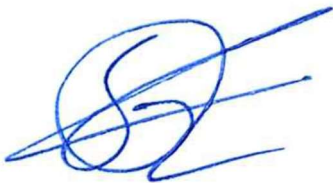
Don Luis María Aznárez Azpilicueta solicita que se ponga letra más grande en los anuncios de los tabloneros de anuncios y mirar la posibilidad de poner tabloneros diferenciados para el Ayuntamiento y para la Junta.

Don Luis María Aznárez Azpilicueta indica que no se le avisa de las reuniones que se organizan salvo una que se hizo en el hotel.

Doña Estibaliz Erdocia Ormazábal indica que considera que esta ha sido la legislatura en la que más participación ha habido por parte de todos los representantes, que hay transparencia tanto entre los representantes como con la ciudadanía puesto que, entre otras cosas, todo se cuelga en la web.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que, una vez leída y conforme, firma conmigo la Sra. Presidenta, D<sup>a</sup>. Estibaliz Erdocia Ormazábal, siendo las 18 horas y 10 minutos del día, de lo que, como Secretaria, doy fe y certifico en el lugar y día de la fecha.

**LA SECRETARIA**



**LA PRESIDENTA**

